

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 07 (siete) de julio de 2016 (dos mil dieciséis), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 18:00 horas presidida por el C. C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, Síndico Municipal; JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, Primer Regidor; PATRICIA NAVA ROMERO, Segunda Regidora; JUAN JOSE REYES FLORES, Tercer Regidor; ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL, Cuarta Regidora; YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, Quinta Regidora; CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, Sexto Regidor; ALFONSO HERRERA GARCIA, Séptimo Regidor; FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, Octavo Regidor; FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, Noveno Regidor; SALVADOR QUINTERO PEÑA; Décimo Regidor; SANDRA EUGENIA CORRAL QUIROGA, Décimo Primera Regidora; EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; VALENTIN UVIÑA RUBIO, Décimo Tercer Regidor; JORGE LUIS LÓPEZ YESCAS, Décimo Cuarto Regidor; GRACIELA GUADALUPE ARENAS PULIDO, Décimo Quinta Regidora; EFRAÍN RINCON LIRA, Décimo Sexto Regidor. Con la inasistencia justificada de la C. ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y someto a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida en uso de la palabra el C. LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUDES DE LOS CC. LIC. EDMUNDO ALONSO BORREGO LIMONES, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., Y L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LAS LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 287 Y 535, RESPECTIVAMENTE. **2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E.

CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 526. 3.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. 4.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. VÍCTOR URIEL GÓMEZ HERRERA, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE VIDEO JUEGOS, UBICADO EN CALLE SANTA MARÍA No. 803, ZONA CENTRO. 5.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE TITULAR Y DE DOMICILIO DE PUESTOS EN LA VÍA PÚBLICA. 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. CLAUDIA SAN JUANITA ACOSTA MARTÍNEZ, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. 7.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LIC. EDOARDO LEÓNIDEZ RODRÍGUEZ GARCÍA, REPRESENTANTE LEGAL DE MERIEM INMOBILIARIA, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE A LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL FRACCIONAMIENTO "VERANDA". 9.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JORGE HIGINIO TORRES RODRIGUEZ, REFERENTE A LA INSTALACIÓN DE PENDONES PARA PROMOVER LA TIENDA SORIANA SUCURSAL HIPER LOMAS. 10.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA. 11.- ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 1.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE NO AUTORIZA LAS SOLICITUDES DE LOS CC. LIC. EDMUNDO ALONSO BORREGO LIMONES, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., Y L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LAS LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 287 Y 535, RESPECTIVAMENTE. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio y giro

de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 287. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 13 de Junio de 2016, el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 287, ubicada en Prolongación Dolores del Río núm. 427, en la Colonia Valle del Guadiana, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Calle Tulio núm. 100 en la Colonia Luis Echeverría, con el giro de Licorería o Expendio; solicitud que fue recibida el día 24 de Junio del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada Corredor Urbano, intenso, comercial y de servicios y se trata de un local con una superficie de 405.00 metros cuadrados, en el que se localiza un establecimiento denominado "Bodega Las Alamedas", el cual consta de área central con tres estantes que contienen vinos y licores; cámara fría; área de caja, sanitario para empleados y bodega con varios productos. Tiene seis cajones de estacionamiento, uno de ellos para personas con discapacidad. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instalados 2 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 4 empleos directos. CUARTO.- Pero, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes de la Colonia Luis Echeverría y el interés general de la sociedad está por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en esta colonia, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social. QUINTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con

venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. SEXTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 287, ya que no se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece que para obtener licencias relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas alcohólicas, además los requisitos previstos en el Reglamento, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 287, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal”. 2.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 535. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 30 de Junio de 2016, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 535, ubicada en Domicilio conocido, Poblado Felipe Ángeles, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Calle Flor de Sauco núm. 409, en el Fraccionamiento Las Bugambilias II; solicitud que fue recibida el día 1 de Julio del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de

salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada Vivienda Unifamiliar tipo interés social, densidad habitacional alta combinada con comercio y servicios de bajo impacto y se trata de un local con una superficie de 90.00 metros cuadrados, en el que se localiza una Tienda de Abarrotes denominada "Bugas", la cual consta de área principal con estantes que contienen productos comerciales y de la canasta básica, cuatro refrigeradores comerciales y exhibidores de agua; área de caja con mostrador y sistema de cobro por computadora, bodega y sanitarios para empleados. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instalado 1 extintor y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que presenta es de aproximadamente \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) y se están generando 1 empleo directo.

CUARTO.- Pero, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes del Fraccionamiento Las Bugambilias II y el interés general de la sociedad está por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en esta colonia, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social.

QUINTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta

observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. SEXTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice el cambio de domicilio de la licencia núm. 535, ya que no se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece que para obtener licencias relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas alcohólicas, además los requisitos previstos en el Reglamento, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 535, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 2.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 526.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 526. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 30 de Junio de 2016, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 526, ubicada en Calle Play de Ayutla núm. 914, en la Colonia Benito Juárez, con el giro de Tienda de Abarrotes, quedar en Calle Josefa Ortiz de Domínguez núm. 1005, en la Colonia Santa Fe, con el giro de Mini súper; solicitud que fue recibida el día 1 de Julio del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y

demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano, intenso, comercial y de servicios y se trata de un local con una superficie de 406.00 metros cuadrados, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área principal con tres estantes que contienen productos comerciales, exhibidor de agua, cámara fría con ocho refrigeradores de dos puertas, área de comida rápida con dos mesas y sillas para ocho personas, área de caja con mostrador y sistema de cobro por computadora, sanitarios para clientes, bodega con salida de emergencia, sanitario para empleados y estacionamiento con cajones para 10 vehículos, incluyendo uno para personas con discapacidad. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas 3 lámparas de emergencia, 5 cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 2 salidas de emergencia, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 6 empleos directos.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 526; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable

Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 526, ubicada en Calle Play de Ayutla núm. 914, en la Colonia Benito Juárez, con el giro de Tienda de Abarrotes, quedar en Calle Josefa Ortiz de Domínguez núm. 1005, en la Colonia Santa Fe, con el giro de Mini súper. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 526, quedar en Calle Josefa Ortiz de Domínguez núm. 1005, en la Colonia Santa Fe, con el giro de Mini súper. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría. Con cuatro votos en contra de los CC. SANDRA EUGENIA CORRAL QUIROGA JORGE LUIS LOPEZ YESCAS GRACIELA GUADALUPE ARENAS PULIDO EFRAIN RINCON LIRA y una abstención del C. Regidor VALENTIN UVIÑA RUBIO. **Punto No. 3.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SANDRA EUGENIA CORRAL QUIROGA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Mónica Huerta Celada, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Joaquín Castro nº 213, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del

Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Mónica Huerta Celada, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos en una hielera y mesita de 2x1 mts., a ubicarse en Av. Mártires de Sonora, entre las calles Fuente de la Gacela y Fuente de la Juventud, fraccionamiento Los Fuentes, en horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Estudiada la solicitud hecha por la C. Mónica Huerta Celada, referente al permiso para realizar la venta de burritos en una hielera y mesita de 2x1 mts., una vez puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 06 de julio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso, toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento frente al CBTIS N° 110, en vialidad principal muy concurrida y con constante movimiento vehicular y peatonal, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Mónica Huerta Celada, realizar la venta de burritos en una hielera y mesita de 2x1 mts., misma que pretendía ubicar en Av. Mártires de Sonora, entre las calles Fuente de la Gacela y Fuente de la Juventud, fraccionamiento Los Fuentes, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. César David Ledesma Espinosa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cedro n° 114, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del

Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. César David Ledesma Espinosa, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos en un puesto semifijo de 2.50x1.80 mts., a ubicarse en calle Encino nº 107, colonia Santa María, entre calle Madereros y Lic. Armando del Castillo Franco, en horario de 19:00 a 24:00 horas, de martes a domingo. TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 06 de julio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos en un puesto semifijo de 2.50x1.80 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en calle, casi llegando a los puentes “Gemelos” calle que hace esquina con vialidad principal, que presentan constante movimiento vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. César David Ledesma Espinosa, realizar la venta de tacos en un puesto semifijo de 2.50x1.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Encino nº 107, colonia Santa María, entre calle Madereros y Lic. Armando del Castillo Franco, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Angel Guillermo Alcántar Güereca, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manzanos nº 100, fraccionamiento Alamedas II, de esta ciudad, quien solicita a este

Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Angel Guillermo Alcántar Güereca, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, burritos y tacos de asada en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., a ubicarse en calle Camino de los Riegos s/n, afuera del fraccionamiento Alamedas II, carretera a Mazatlán, en horario de 19:00 a 01.00 horas, los días jueves, viernes, sábado y domingo. TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 06 de julio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, burritos y tacos de asada en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en lateral de rúa rápida que presenta constante movimiento vehicular y zona de hoteles, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Angel Guillermo Alcántar Güereca, realizar la venta de hamburguesas, burritos y tacos de asada en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Camino de los Riegos s/n, afuera del fraccionamiento Alamedas II, carretera a Mazatlán, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta

Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Blanca Evelia del Rocío Calderón Espinoza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Predio Los Arroyos nº 109, fraccionamiento Villas de San Francisco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Blanca Evelia del Rocío Calderón Espinoza, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos preparados en un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., a ubicarse en Prol. Pino Suárez, casi esquina con calle María Bayona, frente a calle Delfina Arroyo, colonia Hipódromo, en horario de 08:00 a 16.00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Estudiada la solicitud hecha por la C. Blanca Evelia del Rocío Calderón Espinoza, referente al permiso para realizar la venta de mariscos preparados en un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., una vez puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 06 de julio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso, toda vez que la interesada pretendía instalarse en una avenida principal que presenta constante movimiento vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior,

esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Blanca Evelia del Rocío Calderón Espinoza, realizar la venta de mariscos preparados en un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en Prol. Pino Suárez, casi esquina con calle María Bayona, frente a calle Delfina Arroyo, colonia Hipódromo, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Andrea Aguirre Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Adolfo Ruiz Cortinez ext. nº 1207, colonia Santa Fe, esquina con Pino Suárez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Andrea Aguirre Pérez, quien solicita autorización para realizar la venta de pizzas individuales y banderillas en un puesto semifijo de 1.00x2.00 mts., a ubicarse en calle Adolfo Ruiz Cortinez ext. nº 1207, esquina con Pino Suárez, colonia Santa Fe, en horario de 17:00 a 24:00 horas, diariamente. TERCERO: Estudiada la solicitud hecha por la C. Andrea Aguirre Pérez, referente al permiso para realizar la venta de pizzas individuales y banderillas en un puesto semifijo de 1.00x2.00 mts., una vez puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 06 de julio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso, toda vez que la interesada pretendía instalarse en calle que hace esquina con avenida principal, misma que presenta constante movimiento vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que

implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Andrea Aguirre Pérez, realizar la venta de pizzas individuales y banderillas en un puesto semifijo de 1.00x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Adolfo Ruiz Cortinez ext. nº 1207, esquina con Pino Suárez, colonia Santa Fe, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Antonio de Jesús Juárez Andrade, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Estaño nº 243, fraccionamiento Fidel Velázquez II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizadas y estudiadas las solicitudes antes mencionadas, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Antonio de Jesús Juárez Andrade, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burros y refrescos en una mesa plegable, dos hieleras y una silla, a ubicarse en las siguientes ubicaciones: calle González de la Vega s/n, entre la escuela de Psicología y la EFyD, colonia SARH, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado; en calle Fanny Anitua, entre la FECA y DERECHO, en el estacionamiento, colonia Los Ángeles, en horario de 08:00 a 16.00 horas, de lunes a sábado; en calle Emiliano Zapata, afuera de la entrada del CBTIS 89 (lado de teléfono de monedas), colonia Enrique Flores Magón, en horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes y en calle José del Campo esquina con Priv. Francisco de Urdiñola, colonia Nueva Vizcaya, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Una vez

analizadas dichas solicitudes y puestas a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 06 de julio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, burros y refrescos en una mesa plegable, dos hieleras y una silla, toda vez que el interesado pretendía instalarse en vialidades principales muy concurridas y saturadas en área de estacionamiento, zona de instituciones educativas, con constante movimiento peatonal y comercios establecidos, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos puntos, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Antonio de Jesús Juárez Andrade, realizar la venta de gorditas, burros y refrescos en una mesa plegable, dos hieleras y una silla, mismas que pretendía ubicar en calle González de la Vega s/n, entre la escuela de Psicología y la EFyD, colonia SARH, en calle Fanny Anitua, entre la FECA y DERECHO, en el estacionamiento, colonia Los Ángeles, en calle Emiliano Zapata, afuera de la entrada del CBTIS 89 (lado de teléfono de monedas), colonia Enrique Flores Magón y en calle José del Campo esquina con Priv. Francisco de Urdiñola, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. de Jesús Moreno Salgado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Estebane nº 201-A, colonia Azteca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de

Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. de Jesús Moreno Salgado, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa, maciza, tripitas, lonches, refrescos, agua y jugos en un puesto semifijo de 2.75x1.80 mts., a ubicarse en calle Rosa Rosales, entre calle Manuel Estebane y Ernestina Vera de Hernández, colonia Azteca, en horario de 08:00 a 14:30 y de 20:00 a 23:30 horas, diariamente. TERCERO: Estudiada la solicitud hecha por la C. Ma. de Jesús Moreno Salgado, referente al permiso para realizar la venta de tacos de barbacoa, maciza, tripitas, lonches, refrescos, agua y jugos en un puesto semifijo de 2.75x1.80 mts., una vez puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 06 de julio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso, toda vez que la interesada pretendía instalarse en calle que hace esquina con lateral de blvd. principal, frente a la SEED; asimismo se observa área en construcción, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. de Jesús Moreno Salgado, realizar la venta de tacos de barbacoa, maciza, tripitas, lonches, refrescos, agua y jugos en un puesto semifijo de 2.75x1.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Rosa Rosales, entre calle Manuel Estebane y Ernestina Vera de Hernández, colonia Azteca, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Brenda Guadalupe Aranda García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Agustín Melgar nº 511, colonia El Refugio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y

estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Brenda Guadalupe Aranda García, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes y fruta de temporada en una camioneta, a ubicarse en Av. Cuitlahuatl y Av. Tres Culturas, fraccionamiento Huizache II, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente. TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 06 de julio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de elotes y fruta de temporada en una camioneta, toda vez que la interesada pretendía instalarse en calle principal que es ruta del transporte público y presenta constante movimiento vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Brenda Guadalupe Aranda García, realizar la venta de elotes y fruta de temporada en una camioneta, misma que pretendía ubicar en Av. Cuitlahuatl y Av. Tres Culturas, fraccionamiento Huizache II, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Martiniano Simental Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alicia

Juárez n° 535, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. **SEGUNDO:** De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Martiniano Simental Luna, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo, a ubicarse en calle Teresa de Calcuta, casi esquina con Colima, colonia Valle del Guadiana, frente al OXXO, en horario de 9:30 a 18:30 horas, de lunes a sábado. **TERCERO:** Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 06 de julio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de temporada en un triciclo, toda vez que el interesado pretendía instalarse en cruce de vialidades principales, donde se observa constante movimiento vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza al C. Martiniano Simental Luna, realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo, mismo que pretendía ubicar en calle Teresa de Calcuta, casi esquina con Colima, colonia Valle del Guadiana, frente al OXXO, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del

Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Octavio Chedir Navarro Ramos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gertrudis Bayona nº 125, fraccionamiento 22 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. **SEGUNDO:** De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Octavio Chedir Navarro Ramos, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos en una hielera y mesita de 2.0x1.0 mts., a ubicase en Av. Veterinaria s/n, frente a la Facultad de PyTCHE UJED, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes. **TERCERO:** Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 06 de julio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos en una hielera y mesita de 2.0x1.0 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse en avenida principal que presenta constante movimiento vehicular y peatonal; asimismo es área de facultades, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza al C. Octavio Chedir Navarro Ramos, realizar la venta de burritos en una hielera y mesita de 2.0x1.0 mts., misma que pretendía ubicar en Av. Veterinaria s/n, frente a la Facultad de PyTCHE UJED, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese al interesado el presente

Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. VÍCTOR URIEL GÓMEZ HERRERA, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE VIDEO JUEGOS, UBICADO EN CALLE SANTA MARÍA No. 803, ZONA CENTRO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCÍA TORRES, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución el expediente N° 3993/16 que contiene la solicitud presentada por el C. Víctor Uriel Gómez Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cerro del Sacrificio n° 114, fraccionamiento Lomas del Parque, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Compete a esta Comisión de las Actividades Económicas conocer del presente asunto y poner a la consideración del pleno del Ayuntamiento, el Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 26, fracción IV, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y demás relativos al Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango. SEGUNDO: Que la solicitud de referencia, presentada por el C. Víctor Uriel Gómez Herrera, es para la autorización y expedición de licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de video juegos a operar en calle Santa María n° 803, Zona Centro, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 22:00 horas, diariamente, mismo que contará con 2 (dos) máquinas de video juegos. TERCERO: Analizado el presente caso, con base en estudio realizado por el personal de apoyo de la Comisión al lugar señalado para realizar la actividad, se pudo observar que cumple con los requisitos necesarios establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango. CUARTO: La interesada deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para video juegos. Por lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Víctor Uriel Gómez Herrera, licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de 2 (dos) máquinas de video juegos, a operar en calle Santa María n° 803, Zona Centro, de esta ciudad; en horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo

efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE TITULAR Y DE DOMICILIO DE PUESTOS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Guadalupe Rios Felix, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 2 de Mayo nº 703, colonia Miguel de la Madrid, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de titular del permiso anual para realizar actividad económica en el parque Guadiana. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Guadalupe Ríos Felix, quien solicita el cambio de titular del permiso anual con giro de gorditas y refrescos en un puesto fijo, con ubicación en el parque Guadiana, de esta ciudad, en horario de 8:00 a 16:00 horas, diariamente; mismo que aparece a nombre de la C. Fidencia Vazquez Avila. TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de titular, ya que dicho trámite contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma.

Guadalupe Ríos Félix, el cambio de titular del permiso anual, para realizar actividad económica en el parque Guadiana, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Hernández Zamora, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tierra y Libertad nº 725, colonia Justicia Social, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de titular y giro del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Víctor Manuel Hernández Zamora, quien solicita el cambio de titular y giro del permiso anual con giro actual de globos y figuras inflables, ambulante por la plaza de Armas, en horario de 9:00 a 22:00 horas, diariamente; mismo que aparece a nombre del C. Metodio Cárdenas Muñoz, para quedar con giro de algodones. TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de titular, ya que dicho trámite contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Manuel Hernández Zamora, el cambio de titular ni giro del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de

la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan David Escobar Gurrola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cerro de la Cruz nº 112, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de titular y giro del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan David Escobar Gurrola, quien solicita el cambio de titular y giro del permiso anual con giro actual de algodones y pirulis, con ubicación en la plaza de Armas, de esta ciudad, en horario de 16:00 a 22:00 horas, los días domingos y festivos; mismo que aparece a nombre del C. Francisco Javier Romo Torres, para quedar con giro de hot dogs. **TERCERO:** En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de titular, ya que dicho trámite contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza al C. Juan David Escobar Gurrola, el cambio de titular ni giro del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. **SEGUNDO:** Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. **ACUERDO:** Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. CLAUDIA SAN JUANITA ACOSTA MARTÍNEZ, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA

PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Claudia Sanjuanita Acosta Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Maestros nº 166, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la Claudia Sanjuanita Acosta Martínez, solicita permiso anual para realizar la venta de tamales y champurrado en una mesa de 1.00x.50 mts., a ubicarse por calle Uno, antes de llegar a la Av. Mercurio, fraccionamiento Bosques del Valle, en horario de 18:00 a 23:00 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Claudia Sanjuanita Acosta Martínez, permiso anual para realizar la venta de tamales y champurrado en una mesa de 1.00x.50 mts., a ubicarse por calle Uno, antes de llegar a la Av. Mercurio, fraccionamiento Bosques del Valle, en horario de 18:00 a 23:00 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud

Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra el C. LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4650/16, que contiene oficio que turna el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta el C. José Nicolás Puente Ontiveros, para cambio de uso de suelo, de calle Guillermo Prieto No. 912-A, Col. Benito Juárez, para servicio (carpintería), por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal

fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto. QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/1077/16, de fecha 27 de junio de 2016, firmado por el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 434 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Vivienda Unifamiliar Tipo Popular H-3. Actualmente es un terreno bardeado que colinda con casas habitación al Norte, al Este y al Oeste; se pretende la construcción de un local para taller de carpintería es por ello que el solicitante presentó encuesta vecinal la cual fue verificada por personal de esta Dirección dando como resultado lo expuesto en el Anexo A, que son 15 vecinos de acuerdo y 2 en desacuerdo. Después de efectuar la evaluación correspondiente esta Dirección considera de vital importancia que la autoridad competente especifique el horario de funcionamiento para evitar molestias a vecinos, así mismo deberá cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento y área de maniobras dentro de los límites de la propiedad conforme al reglamento para evitar una futura invasión de cocheras ya que esto fue solicitado por la mayoría de los encuestados, sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá cumplir con lo antes mencionado así como presentar dictamen Técnico por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente para la regulación de los decibeles del ruido de la maquinaria y/o equipo empleado en la actividad, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. José Nicolás Puente Ontiveros, el cambio de uso de suelo de calle Guillermo Prieto No. 912-A, Col. Benito Juárez, para la construcción de un local para taller de carpintería, condicionado a cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento y área de maniobras dentro de los límites de la propiedad conforme al reglamento, y presentar dictamen Técnico por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente para la regulación de los decibeles del ruido de la maquinaria y/o equipo empleado en la actividad. SEGUNDO.- El presente Resolutivo no constituye ni otorga permiso alguno para iniciar con las obras descritas, por lo que se tendrá que obtener la respectiva licencia de construcción otorgada por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. TERCERO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en los puntos anteriores, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite,

lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente. CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4647/16, que contiene oficio que turna el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta la C. Karla Lisette Quiñones Sadek, para cambio de uso de suelo, de calle Isauro Venzor No. 1313, Col. J. Gpe. Rodríguez, para salón de eventos sociales, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto. QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/1075/16, de fecha 24 de junio de 2016, firmado por el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un

terreno con una superficie de 620.39 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Vivienda Unifamiliar Tipo Popular H-3. Actualmente es un salón de eventos sociales del cual se pretende obtener la autorización para su funcionamiento; el inmueble colinda con locales comerciales y casas habitación al Norte, al Este y al Oeste. La solicitante presentó encuesta vecinal la cual fue verificada por personal de esta Dirección dando como resultado 8 vecinos de acuerdo, 2 en desacuerdo, 3 que no atendieron la encuesta y 2 casas deshabitadas. Después de efectuar la evaluación correspondiente esta Dirección considera de vital importancia que la autoridad competente especifique el horario de funcionamiento para evitar molestias a vecinos, así mismo deberá cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al reglamento ya que esto fue solicitado por la mayoría de los encuestados, sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá cumplir con lo antes mencionado así como presentar dictamen Técnico por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente para la regulación de los decibeles del sonido empleado en el inmueble, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Karla Lisette Quiñones Sadek, el cambio de uso de suelo de calle Isauro Venzor No. 1313, Col. J. Gpe. Rodríguez, para salón de eventos sociales, condicionado a cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al reglamento y presentar dictamen Técnico por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente para la regulación de los decibeles del sonido empleado en el inmueble. SEGUNDO.- El presente Resolutivo no constituye ni otorga permiso alguno para iniciar operaciones en el salón, por lo que se tendrá que obtener la respectiva licencia de funcionamiento otorgada por el propio Ayuntamiento. TERCERO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en los puntos anteriores, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente. CUARTO.- Notifíquese a la interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4649/16, que contiene oficio que turna el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta Terrum Construcciones y Proyectos S.A. de C.V., para cambio de uso de suelo, de Blvd. José María Patoni No. 2001, Rancho el Ciprés, para plaza comercial, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto. QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/1078/16, de fecha 28 de junio de 2016, firmado por el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 3,268.33 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Comercio y Servicios No Contaminantes, Ubicado sobre un Corredor Urbano Intenso (CUI). Actualmente es un terreno baldío bardeado; colinda al Noroeste con terreno del cual fue segregado, al Noreste con la continuación del Blvd. de las Rosas, al Sureste colinda con el Blvd. José María Patoni y al Suroeste con casas habitación, locales comerciales y de servicios. Se pretende la construcción de una plaza comercial en dos plantas y área de estacionamiento (52 locales comerciales en planta baja y 32 locales en planta alta 1er. nivel). Después de hacer el análisis correspondiente del entorno y vialidades de acceso, esta Dirección considera factible lo solicitado sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al reglamento, presentar dictamen técnico de la Subdirección de Vialidad respecto a accesos, salidas, circulaciones, señalización, etc.,

deberá considerar bahía de acceso y salida, deberá respetar la prolongación del Blvd. de las Rosas con una sección transversal de 30 mts., además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a Terrum Construcciones y Proyectos S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de Blvd. José María Patoni No. 2001, Rancho el Ciprés, para la construcción de una plaza comercial en dos plantas y área de estacionamiento (52 locales comerciales en planta baja y 32 locales en planta alta 1er. nivel), condicionado a cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al reglamento, presentar dictamen técnico de la Subdirección de Vialidad respecto a accesos, salidas, circulaciones, señalización, etc., considerar bahía de acceso y salida y respetar la prolongación del Blvd. S.S. Juan Pablo II con una sección transversal de 30 mts. SEGUNDO.- El presente Resolutivo no constituye ni otorga permiso alguno para iniciar con las obras descritas, por lo que se tendrá que obtener la respectiva licencia de construcción otorgada por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. TERCERO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en los puntos anteriores, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente. CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LIC. EDOARDO LEÓNIDEZ RODRÍGUEZ GARCÍA, REPRESENTANTE LEGAL DE MERIEM INMOBILIARIA, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE A LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL FRACCIONAMIENTO “VERANDA”. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EFRAIN RINCON LIRA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 4675/16, que contiene turno del Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud que presenta el Lic. Edoardo Leónidez Rodríguez García, representante legal de Meridien Inmobiliaria S. de R.L. de C.V., para autorización del Fraccionamiento “Veranda”, ubicado en Parcelas 2 P1/2, 3 P1/2, 27 P1/2 y 28 P1/2 del Ejido Gabino Santillán, por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I, y 105 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio No. 1062/16, de fecha 10 de junio de 2016, el Director Municipal de Desarrollo Urbano, informa al

Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, pidiendo su turno a la Comisión correspondiente para su análisis, y en caso de así considerarse, su autorización definitiva. SEGUNDO.- Se revisó y constató que el expediente incluye, entre otros debidamente requisitados, los siguientes documentos: - Dictamen de compatibilidad urbanística emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, bajo número de oficio 0036/15, de fecha 08 de julio de 2015. - Plano de red de electrificación debidamente firmados por el C. Tec. Cipriano Salas Vázquez, encargado de la Subdirección de alumbrado público de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, con fecha 07 de junio de 2016. - En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta oficio de número AMD/DG/089/2016, de fecha 01 de marzo de 2016, firmado por el Director General, donde se le manifiesta que en cuanto al servicio de agua potable, deberá crear su propia fuente de abastecimiento con derechos de extracción adicionales por 78,064 m3. anuales expedidos por la CONAGUA e instalar un tanque de regulación de vidrio fusionado al acero con capacidad neta de 100 m3 y un sistema de presión constante. En cuanto al alcantarillado, existe posibilidad de prestar el servicio con punto posible de conexión al pozo de visita del colector Mezquital ubicado en carretera a Mezquital y canal de riego. - Oficio de la Comisión Nacional del Agua, de número DPL-JGRV-346/2015, fechado el 17 de julio de 2015, donde se señala que existe la posibilidad de prestar el servicio. - Planos debidamente firmados por el Ing. Alfredo Antuna González, encargado de la Subdirección de áreas verdes de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, relativos al proyecto de áreas verdes del fraccionamiento. - Reglamento del Condominio del conjunto habitacional denominado VERANDA, - Oficios de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, de número DMSF/SPI/DC/1237/09/2015 donde se señala que respecto a las parcelas 2 P1/2 y 3 P1/2 del Ejido Gabino Santillán, Municipio de Durango, que se identifican con la clave catastral 10-00-005-00-0000-000-950-39002-00-0000, se les señala como superficie física 18,866.17 M2., y como superficie legal la de 18,863.76 M2., por lo que existe una diferencia de 2.41 M2. entre la superficie física y la legal, siendo las diferencias de superficies desglosadas en la siguiente relación:

Colindancia	Medida legal (Mts.)	Medida física (Mts.)	Diferencia (Mts.)
Al Norte	195.53	195.23	-1.30
Al Sur	195.52	194.71	-0.81
Al Oriente	104.82	105.56	+0.74
Al Poniente	89.79	87.16	+0.37

Y de número y DMSF/SPI/DC/1238/09/2015, fechado el 21 de septiembre de 2015, donde se señala que respecto a las parcelas 27 P1/2 y 28 P1/2 del Ejido Gabino Santillán, Municipio de Durango, que se identifican con la clave catastral 10-00-005-00-0000-000-950-39003-00-0000, se les señala como superficie física 48,929.10 M2., y como superficie legal la de 48,998.81 M2., por lo que existe una diferencia de 69.71 M2. entre la superficie física y la legal, siendo las diferencias de superficies desglosadas en la siguiente relación:

Colindancia	Medida legal (Mts.)	Medida física (Mts.)	Diferencia (Mts.)
Al Norte	En dos líneas 97.14 y 98.20	En dos líneas 97.15 y 97.48	-0.71
Al Sur	195.21	195.30	+0.09
Al Oriente	237.68	237.71	+0.03
Al Poniente	267.53	267.56	+0.03

TERCERO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación debidamente sellado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, de fecha 04 de julio de 2016, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables, y del cual se obtienen las siguientes tablas de distribución de áreas y lotes:

VERANDA POLÍGONO 1			
CLAVE: 10-001-005-00-0000-000-950-39002-00-000			
TOTAL DE PREDIO	18866.1785	M2	100%
ÁREA DE DONACIÓN VIALIDAD NORTE	1953.1624	M2	10%
TOTAL DEL TERRENO	16913.0161	M2	
ÁREA VENDIBLE	11422.6160	M2	61%
ÁREA VERDE	473.64	M2	3%
VIALIDADES	4768.9101	M2	25%
POZO	247.85	M2	1%

VERANDA POLÍGONO 1			
CLAVE: 10-001-005-06-0000-000-950-39027-00-0000			
TOTAL DEL TERRENO	48929.0975	M2	100%
ÁREA VENDIBLE	27674.5459	M2	57%
ÁREA VERDE	6078.44	M2	12%
VIALIDADES	15176.1116	M2	31%

LOTE	MANZANA 1		MANZANA 2		MANZANA 3		MANZANA 6	
	ÁREA (M2)	% COMÚN	ÁREA (M2)	% COMÚN	ÁREA (M2)	% COMÚN	ÁREA (M2)	% COMÚN
1	356.3723	0.0091	230.0065	0.0059	202.5687	0.0052	260.0247	0.0067
2	351.3860	0.0090	200.0057	0.0051	200.0057	0.0051	230.0181	0.0059
3	341.3574		200.0057	0.0051	200.0057	0.0051	230.0178	0.0059
4	331.3289		200.0057	0.0051	200.0057	0.0051	230.0176	0.0059
5	321.3003		200.0057	0.0051	200.0057	0.0051	230.0173	0.0059
6	311.2717		200.0057	0.0051	200.0057	0.0051	230.0170	0.0059
7	301.2432		200.0057	0.0051	200.0057	0.0051	241.7815	0.0062

8	291.2146		200.0057	0.0051	200.0057	0.0051		
9	217.1871		191.6169	0.0049	230.0065	0.0059		
10	211.2530		247.8540	POZO	272.5708	0.0070		
11	205.3190		259.9881	0.0066	260.0075	0.0067		
12	199.3849		259.9916	0.0066	260.0075	0.0067		
13	193.4509		259.9951	0.0066	260.0075	0.0067		
14	187.5168		259.9986	0.0067	260.0075	0.0067		
15	181.5828		260.0021	0.0067	260.0075	0.0067		
16	175.6487		272.5689	0.0070	260.0075	0.0067		
17	186.3598							
TOTAL	4363.1774		3642.0617		3665.2309		1651.8940	
		0.1116		0.0868		0.0937		0.0423

LOTE	MANZANA 7		MANZANA 8		MANZANA 9		MANZANA 10	
	ÁREA (M2)	% COMÚN	ÁREA (M2)	% COMÚN	ÁREA (M2)	% COMÚN	ÁREA (M2)	% COMÚN
1	230.0000	0.0059	239.9851	0.0061	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051
2	230.0000	0.0059	199.9872	0.0051	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051
3	230.0000	0.0059	199.9891	0.0051	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051
4	230.0000	0.0059	199.9910	0.0051	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051
5	230.0000	0.0059	199.9930	0.0051	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051
6	230.0000	0.0059	199.9949	0.0051	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051
7	260.0000	0.0067	199.9969	0.0051	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051
8			336.3632	0.0086	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051
9			204.4959	0.0052	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051
10			204.2010	0.0052	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051
11			203.7257	0.0052				
12			203.6119	0.0052				
13			329.5735	0.0084				
14			200.0003	0.0051				
15			200.0003	0.0051				
16			200.0002	0.0051				
17			200.0002	0.0051				
18			200.0001	0.0051				
19			200.0001	0.0051				
20			240.0000	0.0061				
TOTAL	1640.0000		4361.9096		2000.0000		2000.0000	
		0.0419		0.1116		0.0512		0.0512

LOTE	MANZANA 11		MANZANA 12		MANZANA 13		MANZANA 15	
	ÁREA (M2)	% COMÚN						
1	240.0000	0.0061	239.9995	0.0061	200.0000	0.0051	240.0000	0.0061
2	200.0000	0.0051	199.9989	0.0051	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051
3	200.0000	0.0051	199.9983	0.0051	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051
4	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051
5	200.0000	0.0051	199.9970	0.0051	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051
6	200.0000	0.0051	199.9964	0.0051	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051
7	200.0000	0.0051	199.9958	0.0051	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051
8	320.0034	0.0082	326.5545	0.0084	200.0000	0.0051	320.0006	0.0082
9	200.0013	0.0051	201.4290	0.0052	200.0000	0.0051	230.0001	0.0059
10	200.0018	0.0051	201.1341	0.0051	200.0000	0.0051	230.0002	0.0059
11	200.0022	0.0051	200.8392	0.0051			230.0003	0.0059
12	200.0026	0.0051	200.5443	0.0051			230.0000	0.0059
13	320.0007	0.0082	200.2494	0.0051			230.0000	0.0059
14	200.0125	0.0051	239.9101	0.0061			230.0003	0.0059
15	200.0125	0.0051	359.7037	0.0092			230.0003	0.0059
16	200.0125	0.0051	263.3174	0.0067			295.3030	0.0076
17	200.0125	0.0051	278.4337	0.0071			359.0818	0.0092
18	200.0125	0.0051	293.5501	0.0075			311.8539	0.0080
19	200.0125	0.0051	308.6663	0.0079			295.6435	0.0076
20	240.0151	0.0061					279.4332	0.0071
21							275.0053	0.0070
TOTAL	4320.1021	0.1105	4514.3177		2000.0000		5186.3225	
		0.1105		0.1155		0.0512		0.1327

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 164, que: "En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el artículo 165, respecto de que: "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento", estableciendo que para emitir su autorización: "el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes". QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se

ejecuten, contenida en la fracción X. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Edoardo Leónidez Rodríguez García, representante legal de Meriem Inmobiliaria S. de R.L. de C.V., la urbanización y construcción en régimen de propiedad en condominio del Fraccionamiento "Veranda", ubicado en Parcelas 2 P1/2, 3 P1/2, 27 P1/2 y 28 P1/2 del Ejido Gabino Santillán, municipio de Durango, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

VERANDA POLÍGONO 1			
CLAVE: 10-001-005-00-0000-000-950-39002-00-000			
TOTAL DE PREDIO	18866.1785	M2	100%
ÁREA DE DONACIÓN VIALIDAD NORTE	1953.1624	M2	10%
TOTAL DEL TERRENO	16913.0161	M2	
ÁREA VENDIBLE	11422.6160	M2	61%
ÁREA VERDE	473.64	M2	3%
VIALIDADES	4768.9101	M2	25%
POZO	247.85	M2	1%

VERANDA POLÍGONO 1			
CLAVE: 10-001-005-06-0000-000-950-39027-00-0000			
TOTAL DEL TERRENO	48929.0975	M2	100%
ÁREA VENDIBLE	27674.5459	M2	57%
ÁREA VERDE	6078.44	M2	12%
VIALIDADES	15176.1116	M2	31%

LOTE	MANZANA 1		MANZANA 2		MANZANA 3		MANZANA 6	
	ÁREA (M2)	% COMÚN						
1	356.3723	0.0091	230.0065	0.0059	202.5687	0.0052	260.0247	0.0067
2	351.3860	0.0090	200.0057	0.0051	200.0057	0.0051	230.0181	0.0059
3	341.3574		200.0057	0.0051	200.0057	0.0051	230.0178	0.0059
4	331.3289		200.0057	0.0051	200.0057	0.0051	230.0176	0.0059
5	321.3003		200.0057	0.0051	200.0057	0.0051	230.0173	0.0059
6	311.2717		200.0057	0.0051	200.0057	0.0051	230.0170	0.0059
7	301.2432		200.0057	0.0051	200.0057	0.0051	241.7815	0.0062
8	291.2146		200.0057	0.0051	200.0057	0.0051		
9	217.1871		191.6169	0.0049	230.0065	0.0059		
10	211.2530		247.8540	POZO	272.5708	0.0070		
11	205.3190		259.9881	0.0066	260.0075	0.0067		

12	199.3849		259.9916	0.0066	260.0075	0.0067		
13	193.4509		259.9951	0.0066	260.0075	0.0067		
14	187.5168		259.9986	0.0067	260.0075	0.0067		
15	181.5828		260.0021	0.0067	260.0075	0.0067		
16	175.6487		272.5689	0.0070	260.0075	0.0067		
17	186.3598							
TOTAL	4363.1774		3642.0617		3665.2309		1651.8940	
		0.1116		0.0868		0.0937		0.0423

LOTE	MANZANA 7		MANZANA 8		MANZANA 9		MANZANA 10	
	ÁREA (M2)	% COMÚN	ÁREA (M2)	% COMÚN	ÁREA (M2)	% COMÚN	ÁREA (M2)	% COMÚN
1	230.0000	0.0059	239.9851	0.0061	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051
2	230.0000	0.0059	199.9872	0.0051	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051
3	230.0000	0.0059	199.9891	0.0051	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051
4	230.0000	0.0059	199.9910	0.0051	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051
5	230.0000	0.0059	199.9930	0.0051	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051
6	230.0000	0.0059	199.9949	0.0051	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051
7	260.0000	0.0067	199.9969	0.0051	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051
8			336.3632	0.0086	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051
9			204.4959	0.0052	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051
10			204.2010	0.0052	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051
11			203.7257	0.0052				
12			203.6119	0.0052				
13			329.5735	0.0084				
14			200.0003	0.0051				
15			200.0003	0.0051				
16			200.0002	0.0051				
17			200.0002	0.0051				
18			200.0001	0.0051				
19			200.0001	0.0051				
20			240.0000	0.0061				
TOTAL	1640.0000		4361.9096		2000.0000		2000.0000	
		0.0419		0.1116		0.0512		0.0512

LOTE	MANZANA 11		MANZANA 12		MANZANA 13		MANZANA 15	
	ÁREA (M2)	% COMÚN						
1	240.0000	0.0061	239.9995	0.0061	200.0000	0.0051	240.0000	0.0061
2	200.0000	0.0051	199.9989	0.0051	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051
3	200.0000	0.0051	199.9983	0.0051	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051
4	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051
5	200.0000	0.0051	199.9970	0.0051	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051

6	200.0000	0.0051	199.9964	0.0051	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051
7	200.0000	0.0051	199.9958	0.0051	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051
8	320.0034	0.0082	326.5545	0.0084	200.0000	0.0051	320.0006	0.0082
9	200.0013	0.0051	201.4290	0.0052	200.0000	0.0051	230.0001	0.0059
10	200.0018	0.0051	201.1341	0.0051	200.0000	0.0051	230.0002	0.0059
11	200.0022	0.0051	200.8392	0.0051			230.0003	0.0059
12	200.0026	0.0051	200.5443	0.0051			230.0000	0.0059
13	320.0007	0.0082	200.2494	0.0051			230.0000	0.0059
14	200.0125	0.0051	239.9101	0.0061			230.0003	0.0059
15	200.0125	0.0051	359.7037	0.0092			230.0003	0.0059
16	200.0125	0.0051	263.3174	0.0067			295.3030	0.0076
17	200.0125	0.0051	278.4337	0.0071			359.0818	0.0092
18	200.0125	0.0051	293.5501	0.0075			311.8539	0.0080
19	200.0125	0.0051	308.6663	0.0079			295.6435	0.0076
20	240.0151	0.0061					279.4332	0.0071
21							275.0053	0.0070
TOTAL	4320.1021	0.1105	4514.3177		2000.0000		5186.3225	
		0.1105		0.1155		0.0512		0.1327

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y en los considerandos que forman parte de este dictamen, nulificará los efectos del presente resolutivo. CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo. QUINTO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, así como al Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JORGE HIGINIO TORRES RODRIGUEZ, REFERENTE A LA INSTALACIÓN DE PENDONES PARA PROMOVER LA TIENDA SORIANA SUCURSAL HIPER LOMAS. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JORGE LUIS LOPEZ YESCAS, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 4676/16, que contiene

solicitud del C. Jorge Higinio Torres Rodríguez, representante de DC Imagen S.A. de C.V., para la colocación de pendones de 0.60 x 1.20 Mts. en diferentes puntos de la ciudad, para la difusión de la apertura de la tienda Soriana Hiper Las Lomas, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 100 pendones a colocar, por lo que esta Comisión invoca el Acuerdo previamente sostenido, donde se define como número máximo de pendones por evento, el de 60 unidades, manifestándose entonces a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retiradas por el solicitante a más tardar el 15 de agosto, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el

Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Jorge Higinio Torres Rodríguez, representante de DC Imagen S.A. de C.V., la colocación de 60 pendones de 0.60 x 1.20 Mts. en diferentes puntos de la ciudad, para la difusión de la apertura de la tienda Soriana Hiper Las Lomas, a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, para ser retirados por el solicitante el 15 de agosto del presente año. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera: Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado). Al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente. Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente. Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo. Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. V. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 15 de agosto del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar esa empresa en esta Ciudad. VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra el C. LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida en uso de la palabra el C. LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 4677/16.- C. Martha Chávez

Lazcano solicita la venta de un terreno contiguo a la propiedad ubicada en calle Tuito no. 400, del Fraccionamiento Canela, dicho terreno está ubicado en las áreas del And. Tuito s/n y Andador Playa Suave s/n, del mismo Fraccionamiento. 4678/16.- C. LAE. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.; solicita cambio de giro de la licencia no. 614, para la venta de bebidas alcohólicas, con domicilio actual en Constitución no. 115 Sur, Zona Centro, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar con giro de Restaurante Bar. 4679/16.- C. LAE. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 537, para la venta de bebidas alcohólicas, ubicada actualmente en Domicilio Conocido, Col. 20 de Noviembre, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Blvd. Luis Donaldo Colosio no. 523, Fracc. Haciendas con giro de Minisúper. 4680/16.- C. LAE. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; solicita cambio de domicilio y giro de la licencia no. 663, para la venta de bebidas alcohólicas, ubicada actualmente en calle José Antonio Torres no. 505 y Pedro Moreno, Col. Insurgentes, con giro de Tienda de abarrotes, para quedar en calle Francisco Fournier no. 103, Col. Guillermina, con giro de Mini súper. 4681/16.- C. LAE. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; solicita cambio de domicilio y giro de la licencia no. 714, para la venta de bebidas alcohólicas, ubicada actualmente en Priv. Dolores del Río no. 327 Sur, Barrio del Calvario, con giro de Restaurante Bar, para quedar en Carretera Durango-La Ferrería s/n (Parcela 191) Ejido El Nayar, con giro de Restaurante Bar y Salón para Eventos Sociales. 4682/16.- C. Manuela Díaz Maturino solicita cambio de giro de la licencia no. 0006 (seis), a nombre de la C. Manuela Díaz Maturino, ubicada en calle Patoni no. 212 Nte., Zona Centro, pasando de Restaurante Bar para quedar como Minisúper. 4683/16.- C. Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano; Envía solicitud de cambio de uso de suelo del C. Efraín Muñoz de la Rosa, de Av. Mártires de Sonora no. 315, Fraccionamiento Provincial, para antena telefonía celular. 4684/16.- C. Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano; Envía solicitud de cambio de uso de suelo del C. Salvador Eduardo Chávez Calderón de calle Nogal no. 138, Predio Rústico Potrero del Salto, para antena telefonía celular. 4685/16.- C. Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano; Envía solicitud de cambio de uso de suelo del C. Raúl Escajeda Arce, de Blvd. Durango no. 172, Fracc. S.A.R.H., para antena telefonía celular. 4686/16.- C. Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano; Envía solicitud de autorización de la modificación del "Proyecto de Vivienda Joven Milenio 450", lo solicita el C. Lic. José Antonio Ramírez Guzmán", Director General de COESVI. 4687/16.- C. Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano; Envía solicitud para la autorización del Fraccionamiento "Cotto de Austrias", presentada por la C. Cynthia Zaldívar Pérez Arellano, representante Legal de Mazasy, S.A. de C.V. 4688/16.- C. Ismael Amaro González solicita permiso para la venta de fruta de la temporada en un puesto semifijo. 4689/16.- C. Gilberto Esteban García Salas solicita cambio de nombre de un permiso anual con giro de bojería. 4690/16.- C. José Arturo González Hernández solicita permiso para la venta de alimentos en hieleras que se colocarán en una mesa con paraguas, en la vía pública. 4691/16.- C. Sandra Leticia Barraza Herrera solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4692/16.- C. Juan Gabriel Soto Ávalos solicita permiso

para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4693/16.- C. Ana Lilia Romero Correa solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4694/16.- C. Jesús Jaime Morales Escobedo solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4695/16.- C. Antonio Eduardo Rascón Hernández solicita permiso para la venta de mariscos en un puesto semifijo. 4696/16.- C. Rubén Vergara Antonio solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4697/16.- C. Jesús Arturo Montiel Llanes solicita permiso para la venta de raspados en una mesa en la vía pública. 4698/16.- C. Virgilio Vergara Hernández solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4699/16.- C. Omar Maximiliano Larraguivel Torres solicita permiso para la venta de pastes en un triciclo. 4700/16.- C. Rocío Vanessa Gutiérrez Calderón solicita permiso para la venta de mariscos en un puesto semifijo. 4701/16.- C. Héctor Valles Carreño solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo, en la Col. 22 de Septiembre. 4702/16.- C. Héctor Valles Carreño solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo, en la Col. Sta. Fe. 4703/16.- C. Isabel Díaz Pasillas solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 4704/16.- C. Martín Ortiz Valdez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto food truck. 4705/16.- C. Guillermo Batrez Villarreal solicita permiso para la venta de alimento en un puesto semifijo. C. Rosa María Vizcarra Bernal, Cuarta Regidora del H. Ayuntamiento; Presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre mayo-junio de 2016. C. José Luis Cisneros Pérez, Primer Regidor del H. Ayuntamiento; Presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre mayo-junio de 2016. C. Patricia Nava Romero, Segunda Regidora del H. Ayuntamiento; Presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre mayo-junio de 2016. C. C.P. Salvador Quintero Peña, Décimo Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre mayo-junio de 2016. C. C.P. Jesús Alfredo Andrade Gallegos, Síndico Municipal; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre mayo-junio de 2016. C. C.P. y E.F. Isabel Mayela Enríquez Herrera, Décimo Séptimo Regidor del H. Ayuntamiento; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 07 de julio de 2016. 4706/16.- C. Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo del C. José Ramón Sida Garay, de Blvd. de las Flores no. 723, Col. Las Flores Sur, para antena telefonía celular. 4707/16.- C. Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo de la C. María Guadalupe Escobedo Martínez, de calle Encino no. 215, Fracc. Villa Blanca, para patio de almacenamiento y distribución de madera. 4708/16.- C. Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de uso de suelo de la C. Yesica Inés Soto Pérez Gavilán, de Av. Real del Mezquital no. 105, Fracc. Real del Mezquital, para plaza comercial. 4709/16.- C. Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud para autorización de lotificación de fracción de terreno de la Col. Agrícola y Ganadera 20 de Noviembre, con la finalidad de dar seguimiento al acuerdo 522 autorizado por el Congreso del Estado de Durango H. LXIV, dicha solicitud la realiza el Instituto Municipal de la Vivienda. 4710/16.- CC. Habitantes de la Privada Huichola de la Col. Azcapotzalco y colindante con el Fracc. Huizache1 presenta inconformidad y total rechazo al hecho de que vecinos del Fracc. Huizache 1, aprovechando un acceso peatonal que los comunica con dicha Privada, la toman como estacionamiento afectando a los propietarios que viven en la citada privada. 4711/16.- C. Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano;

envía solicitud de autorización de urbanización y construcción del fraccionamiento “Jorge Herrera Delgado”, lo solicita la C. Celina Margarita Luna Ibáñez. 4712/16.- C. Silvestre Alvarado Maldonado solicita anuencias para llevar a cabo seis eventos de carreras de caballos los días 21 y 28 de agosto; 4, 11, 18 y 25 de septiembre del presente año, en las instalaciones del carril hípico Durango 2000, ubicado en carretera Durango-México km. 4 a un costado del poblado Cristóbal Colón, Parcela no. 47 P 1/1, Ejido del mismo nombre. 4713/16.- C. L.I. Angélica Contreras Ortíz, Jefe del Departamento de Mejora Regulatoria del Sdare; envía solicitud para obtener licencia de funcionamiento, que presenta Tiendas Soriana, S.A. de C.V., para la operación de Estacionamiento Público, ubicado en Av. 20 de Noviembre no. 209 Ote., Zona Centro. 4714/16.- C. Guadalupe Gutiérrez Moreno solicita sea revalorado y aprobado y se emita un resolutive en el cual se giren instrucciones a quien corresponda para llevar a cabo el proceso de Escrituración del inmueble que le fue vendido ubicado en Av. Solidaridad no. 131, esquina con Nicolás Fernández del Fracc. El Renacimiento. 4715/16.- C. Ricardo Alvarado Torres solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4716/16.- C. Ma. De Lourdes Gaytán Rivas solicita cambio de titular de un permiso anual con giro de artesanías. 4717/16.- C. Víctor Manuel Hernández Zamora solicita cambio de titular de un permiso anual con giro de algodones. 4718/16.- C. Juan David Escobar Gurrola solicita cambio de titular para un permiso anual con giro de pirules y algodones. 4719/16.- C. Carlos Gustavo Corral Campos solicita permiso para instalar 2 mesas de plástico para vender electrónica usada afuera de su negocio. 4720/16.- C. Lorena Buenrostro Arias solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4721/16.- C. María Guadalupe Haro Torres solicita cambio de domicilio de un permiso anual con venta de alimentos en un puesto fijo. 4722/16.- C. Isidora García Gallegos solicita permiso para la venta de alimentos en una mesa en la vía pública. 4723/16.- C. Armando Pérez Rodríguez solicita licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos sociales, en la Col. Jardines de Cancún. 4724/16.- C. Cristina Alejandra Castor Montes solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo, en Calle Rubi esq. con Av. La Salle, Col. Esmeralda. 4725/16.- C. Cristina Alejandra Castor Montes solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo, en calle Diamante esq. con Av. La Salle, Col. Esmeralda. **Punto No. 11.- ASUNTOS GENERALES.** En seguida en uso de la palabra el C. Presidente Municipal CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO dice lo siguiente: “... No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 18:55 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe.-----

CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO
 Presidente Municipal

LUIS FRANCISCO ARROYO REYES
 Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS
 Síndico Municipal

JOSE LUIS CISNEROS PEREZ
Primer Regidor

PATRICIA NAVA ROMERO
Segunda Regidora

JUAN JOSE REYES FLORES
Tercer Regidor

ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL
Cuarta Regidora

YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ
Quinta Regidora

CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO
Sexto Regidor

ALFONSO HERRERA GARCIA
Séptimo Regidor

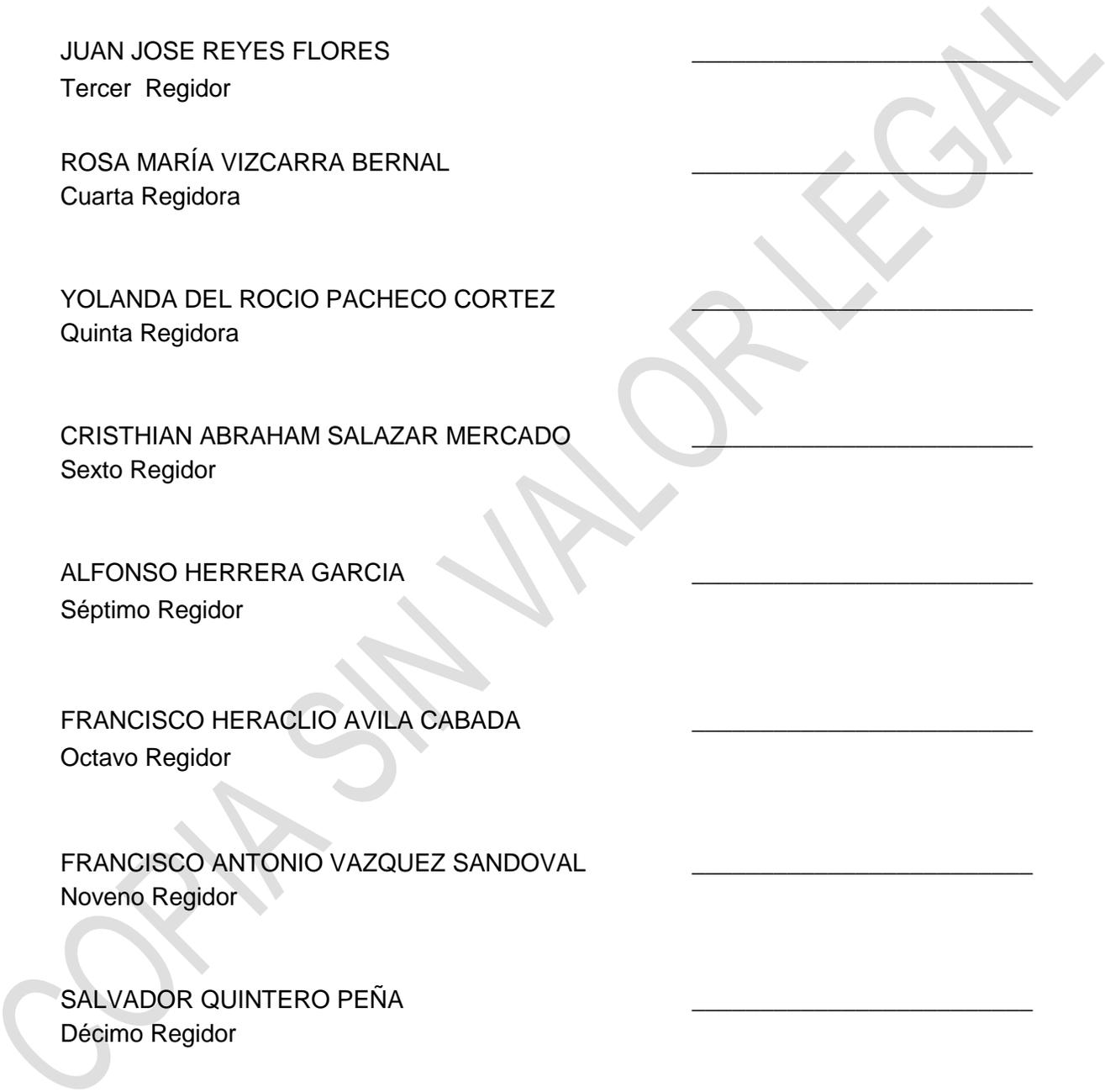
FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA
Octavo Regidor

FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL
Noveno Regidor

SALVADOR QUINTERO PEÑA
Décimo Regidor

SANDRA EUGENIA CORRAL QUIROGA
Décimo Primera Regidora

EZEQUIEL GARCIA TORRES
Décimo Segundo Regidor



VALENTIN UVIÑA RUBIO
Décimo Tercer Regidor

JORGE LUIS LÓPEZ YESCAS
Décimo Cuarto Regidor

GRACIELA GUADALUPE ARENAS PULIDO
Décimo Quinta Regidora

EFRAÍN RINCON LIRA
Décimo Sexto Regidor

COPIA SIN VALOR LEGAL